



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 116 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.- <i>Resolución, expte.: 13.757/A.T.</i>	2
<i>Resolución, expte.: 13.781/A.T.</i>	2
<i>Resolución, expte.: 13.778/A.T.</i>	3
<i>Resolución, expte.: 13.767/A.T.</i>	4

JUZGADOS

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO QUINCE DE GRANADA.- <i>Autos número 1463/2016</i>	1
SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- <i>Autos número 124/2017</i>	5
<i>Autos número 6/2018</i>	5
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- <i>Autos número 579/2016</i>	5

AYUNTAMIENTOS

ALAMEDILLA.- <i>Proyecto de actuación de interés público: edificio para trabajadores y temporeros</i>	5
ALMUÑÉCAR.- <i>Suministro e instalación de césped artificial en Campo de Fútbol Río Verde</i>	6

ARENAS DEL REY.- <i>Selección de Secretario-Interventor en régimen de interinidad</i>	6
CÁJAR.- <i>Exposición pública de la cuenta general, ejercicio 2017</i>	7
CALICASAS.- <i>Bolsa de trabajo para contratación de Auxiliares de Ayuda a Domicilio</i>	7
CAMPOTÉJAR.- <i>Aprobación inicial del presupuesto, ejercicio 2018</i>	13
COLOMERA.- <i>Exposición pública del padrón de vados, ejercicio 2018</i>	13
DÚRCAL.- <i>Publicación de padrones</i>	13
<i>Contrato para construcción de glorieta en el P.K. 155,200 de la N-323ª</i>	14
GRANADA.- <i>Expte. 2150/2018, información pública</i>	14
HUÉNEJA.- <i>Calificación ambiental para tanatorio</i>	18
MONTEFRÍO.- <i>Dictamen cuenta general 2017</i>	18
LA PEZA.- <i>Bases de bolsa de Técnico Asesor Medioambiental</i>	18
VALDERRUBIO.- <i>Cuenta general, ejercicio 2017</i>	19
ZAFARRAYA.- <i>Aprobación definitiva de convenio urbanístico</i>	19

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL POZO DE LA UNIÓN O CASARONES.- <i>Revisión de superficie regable</i>	19
---	----



NÚMERO 3.266

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO
QUINCE DE GRANADA***Autos número 1463/2016***EDICTO**

SENTENCIA Nº 36/18

En Granada, a 19 de marzo de 2018.

Vistos por mí, Mónica Roche Solarana, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Quince de Granada, los presentes autos de juicio ordinario número 1463/16, seguidos a instancia de la Procuradora de los Tribunales D^a María Victoria Espadas Ledesma en nombre y representación de D. Francisco Javier Her-

nández Laguna, contra D. Enrique Romera Martínez, en situación legal de rebeldía, vengo a resolver en virtud de los siguientes.

Notifíquese a las partes en legal forma, advirtiéndoles que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, en este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada. Para la admisión a trámite del recurso será necesaria la constitución en la cuenta de consignaciones de este Juzgado del depósito para recurrir previsto en la DA 15^a. LOPJ.

Granada, 20 de marzo de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Carmen Sierra Fernández de Prada.

NÚMERO 3.326

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución, expte.: 13.757/A.T.

EDICTO

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Expte. Núm. 13.757/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Nuevo Centro de Seccionamiento "Secc. Central. Castril" tipo interior protección celdas 24 kV SF6 3L y 1 celda transformador tensión 20 kV/230Vac telemandadas, y 25 m de Red Subterránea de MT 20 kV D/C hasta nuevo apoyo paso aéreo/subterráneo junto al A644719, conductor RH5Z1 18/30 kV 3x240 mm² K-AL, sito junto al Centro de Visitantes de Castril, en la Ctra. A-326 Pozo Alcón-Castril km 24,58, en t.m. de Castril.

Presupuesto: 35.319,25 euros.

Finalidad: mejora de la calidad de suministro en la zona.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra sus-

crito por técnico competente. Si para la realización de la conexión de esta instalación a la red de distribución existente fuera necesario realizar modificaciones de dicha red de distribución, y al objeto de garantizar el suministro a los abonados existentes, se autoriza la puesta en tensión de la parte de red hasta la instalación de conexión y seccionamiento, durante un plazo de quince días desde la fecha de descargo mientras se tramita la autorización de explotación de la instalación. Estos trabajos de conexión serán realizados por la empresa distribuidora bajo su responsabilidad y según criterios de seguridad, fiabilidad y calidad del suministro.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas P.D. (Resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51); El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 3.327

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución, expte.: 13.781/A.T.

EDICTO

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Expte. Núm. 13.781/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delega-

das en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Reforma de Línea Aérea MT 20 kV "Guadix-Aldeire" en tramos de 281 y 299 m de longitud entre los apoyos A659800 y A648642, conductor 47-AL1/8-A20SA, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento C3670EBAV, sito en el paraje "Cuatro Vientos", en t.m. de La Calahorra.

Presupuesto: 10.828,72 euros.

Finalidad: mejora de la calidad de suministro en la zona.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente. Dado que se está reformando una instalación existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados se autoriza la puesta en tensión de la instalación durante quince días desde la fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas P.D. (Resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51); El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 3.329

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución, expte.: 13.778/A.T.

EDICTO

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Expte. Núm. 13.778/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Paso a SF6 del CD nº 55.398 "Ur. Suspiro. Moro" tipo interior 630 kVA B2 y protección celdas 24 kV SF6 2L1P, y Línea Aérea/Subterránea de MT 20 kV de 368 m tramo aéreo y 480 m tramo subterráneo, entre el CD nº 55.398 "Ur. Suspiro. Moro" y el CT nº 55.388 "J. Navarro", conductor 47-AL1/8-ST1A y RH5Z1 18/30 kV 240 mm² Al, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento C3670EBAV, y reforma del CT nº 55.388 "J. Navarro", sustitución de seccionadores y bases fusibles por cut-outs y adopción medidas protección avifauna, sito en la urbanización "Suspiro del Moro" y paraje "Suspiro del Moro", en t.m. de Villa de Otura.

Presupuesto: 64.612,94 euros.

Finalidad: mejora de la calidad de suministro en la zona.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente. Dado que se está reformando una instalación existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados se autoriza la puesta en tensión de la instalación durante quince días desde la fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas P.D. (Resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51); El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 3.330

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución, expte.: 13.767/A.T.

EDICTO

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Expte. Núm. 13.767/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Indus-

tria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Reforma de Línea Aérea MT 20 kV "Purullena" y "Benalu_Di" de subestación "Guadix" en tramo de 957 m de longitud entre los apoyos nº 1 y nº 8, conductor 47-AL1/8-ST1A, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento C3670EBAV, sito en paraje "Arroyo Pantano Galomar", en t.m. de Guadix.

Presupuesto: 8.536,68 euros.

Finalidad: mejora de la calidad de suministro en la zona.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente. Dado que se está reformando una instalación existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados se autoriza la puesta en tensión de la instalación durante quince días desde la fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas P.D. (Resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51); El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 3.319

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA*Autos ejecución número 124/2017***EDICTO**

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 124/2017, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Esther Muñoz Marina y Mario Coca Prados contra Revestimientos Andaluces, S.A., en la que se ha decretado su insolvencia.

Y para que sirva de notificación en forma a Revestimientos Andaluces, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 579/2016 se ha acordado citar a Cucho Verde Semillero Ecológico, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30/01/2019 a las 09.40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cucho Verde Semillero Ecológico, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 4 de junio de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NUMERO 3.320

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA*Autos ejecución número 6/2018***EDICTO**

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 6/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Llowana González García, contra Residencia Señor de las Cuevas, S.L., en la que con esta fecha se ha dictado Auto extinguiendo la relación laboral.

Y para que sirva de notificación en forma a Residencia Señor de las Cuevas, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.324

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDILLA (Granada)*Proyecto de actuación de interés público: edificio para trabajadores y temporeros***EDICTO**

Proyecto de actuación de interés público: edificio para trabajadores y temporeros pol. 6, parcs. 28, 29 y 64

D. Torcuato Cabrerizo Fernández, Alcalde-Presidente del Exmo. Ayuntamiento de Alamedilla (Granada),

HAGO SABER: Mediante resolución de Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2018 se ha dispuesto admitir a trámite el proyecto de actuación de interés público consistente en edificio para trabajadores y temporeros de la explotación agrícola, formulado por D. Guillermo García García, actuando en representación de Jardín de Temuco 2009, S.L., en parcela con referencia catastral pol. 6, parc. 28 número de finca registral 18003A006000280000QS; pol. 6, parc. 29 número de finca registral 18003A006000290000QZ; pol. 6, parc. 64 número de finca registral 18003A006000640000QZ

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, en relación con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, se abre un plazo de 20 días hábiles de información pública, a contar del siguiente al de la inserción del anuncio en BOP, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, durante el cual podrá ser examinado el expediente en el Ayuntamiento, en horario de atención al público de 10:00 a 14:00 horas, al objeto de presentación

NÚMERO 3.318

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA*Autos número 579/2016***EDICTO**

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

por quienes se consideren afectados por dicha actuación, de las alegaciones y documentos que estimen oportunos en defensa de sus derechos.

Alamedilla, 30 de mayo de 2018.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 3.314

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Suministro e instalación de césped artificial Campo de Fútbol Río Verde

EDICTO

- I.- Entidad adjudicadora:
 A) Ayuntamiento de Almuñécar.
 B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
 C) Expediente número 26/18 (Gestiona 1014/18)
- II.- Objeto del contrato:
 A) Tipo de Contrato: Suministro y Servicios
 B) Descripción del objeto: Suministro e instalación de césped artificial Campo de Fútbol Río Verde.
- III.- Plazo de duración: 25 días
- IV.- Tramitación, procedimiento y forma:
 A) Tramitación: ordinario
 B) Procedimiento: abierto.
 C) Forma: oferta económica más ventajosa atendiendo a varios criterios.
- V.- Garantías:
 A) Garantía provisional: no se requiere.
 B) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
- VI.- Precio base de licitación: 160.000 euros IVA incluido.
- VII.- Obtención de documentación e información:
 A) Ayuntamiento de Almuñécar.
 B) Domicilio: Plaza de la Constitución nº 1
 C) Localidad y código postal: Almuñécar (Granada), 18690.
 D) Teléfono 958838601 y/o en la página Web del Ayuntamiento "www.almunecar.info (perfil del contratante)"
- VIII.- Capacidad para contratar: podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en alguna de las prohibiciones de contratar comprendidas en el art. 60 del TRLCSP y acrediten solvencia económica y financiera en los términos de los arts. 54 a 64 y 72 a 82 del TRLCSP, requisito que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo al artículo 65 del TRLCSP sea exigible.
- IX.- Requisitos específicos del contratista: los establecidos en los Pliegos Técnicos y Administrativos
- X.- Presentación de ofertas:
 A) Fecha límite: 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, terminando a las 14:00 horas. En el caso de que el último día del plazo sea sábado, domingo o declarado festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

B) Documentación que integrarán las proposiciones: ver pliego de cláusulas administrativas.

C) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar.

XI.- Criterios de adjudicación:

1) Oferta económica hasta un máximo de 50 puntos.

2) Oferta técnica y mejoras hasta un máximo de 50 puntos.

XII.- Apertura de ofertas:

A) Lugar: salón de actos del Ayuntamiento de Almuñécar.

B) Fecha y hora: que se comunique por fax o e-mail a los licitadores.

XIII.- Gastos del anuncio: por cuenta del adjudicatario.

Almuñécar, 11 de junio de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 3.322

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)

Selección en régimen de interinidad de Secretario-Interventor

EDICTO

Por resolución de Alcaldía de fecha 05/06/2018, se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección, en régimen de interinidad, de Secretario-Interventor mediante sistema de concurso-oposición, para cubrir la vacante de este Ayuntamiento, en cumplimiento del art. 52 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por el que se da nueva redacción al apartado uno del art. 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se expone al público para que todos los interesados que sean funcionarios pertenecientes a la Escala de Habilitación Estatal, Subescala Secretaría-Intervención, soliciten en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación. Si se presentaran varias solicitudes de funcionarios de la Escala de Habilitación Estatal, se atenderá al orden recogido en los arts. 48 y ss. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En el supuesto de que se presentasen varias solicitudes para el mismo tipo de nombramiento, se resolverá con la celebración de una entrevista personal. Igualmente esta Presidencia aprobó las bases para simultanear, con los efectos previstos en el art. 53 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, la provisión, en régimen de interinidad, mediante el sistema de concurso-oposición, de la plaza de Secretaria-Intervención desocupada, para el caso de que no se presentase solicitud alguna por funcionario con habilitación nacional para la provisión del puesto por alguno de los procedimientos previstos en los arts.

48 y ss. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. Los interesados podrán consultar las mencionadas Bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante horario de oficina.

Arenas del Rey, 5 de junio de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Francisca J. García Moreno.

NÚMERO 3.317

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Exposición pública cuenta general, ejercicio 2017

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. Expte. Gestiona 266/18.

Cájar, 8 de junio de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Ana María García Roldán.

NÚMERO 3.315

AYUNTAMIENTO DE CALICASAS (Granada)

Bolsa de trabajo contratación Auxiliares Ayuda a Domicilio

EDICTO

D^a M^a Isabel Corral Carrillo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calicasas,

HAGO SABER: Que por Decreto de esta Alcaldía de fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, ha aprobado las Bases reguladoras para cubrir los servicios temporales de Auxiliares de Ayuda a Domicilio en el Marco del Programa Provincial y que se detallan a continuación:

BASES REGULADORAS PARA LA FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO DESTINADA A LA CONTRATACIÓN DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO.

1^a.- OBJETO DE LA BOLSA DE TRABAJO. ENTRADA EN VIGOR. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS. EXTINCIÓN DE LA BOLSA.

1.1.- La presente Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Calicasas tiene como objeto cubrir los servicios temporales para la atención a los usuarios adscritos al Programa Provincial de Ayuda a Domicilio mediante la contratación

del personal especializado necesario para el desarrollo de las funciones de Auxiliares de Ayuda a Domicilio en el Marco del Programa Provincial de Ayuda a Domicilio actualmente concertado y bajo la coordinación de la Diputación de Granada con las competencias funcionales establecidas en el art. 21 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 231, de 23 de noviembre).

1.2.- Las contrataciones irán igualmente dirigidas a suplir a otros trabajadores que presten estos servicios, por razones de vacaciones o enfermedad, o bien para atender nuevas demandas que surjan, en relación a los usuarios adscritos al Programa.

1.3.- La presente Bolsa entrará en funcionamiento una vez perfeccionada y aprobada, y se mantendrá vigente durante un periodo de un año, prorrogable, hasta nueva convocatoria que derogue la anterior.

2^a.- CONDICIONES DE LAS CONTRATACIONES.

2.1. Dichos contratos se formalizarán en cualquiera de las modalidades previstas en la legislación laboral, en función de su duración, objeto o finalidad, teniéndose prevista para las contrataciones la jornada a tiempo parcial, jornada que se ampliará o reducirá en función de las necesidades del servicio. La distribución del cómputo de horas semanales se realizará en función de las necesidades del servicio, con las modalidades de jornada intensiva, jornada partida y/o por turnos, incluyendo en la jornada habitual la prestación de servicios en sábados, domingos y festivos, dada la peculiaridad del servicio y la condición de los beneficiarios del programa.

2.2. Los integrantes de la Bolsa podrán ser contratados para la prestación de los servicios correspondientes para cualquiera de los centros, servicios o domicilios particulares en que vayan a prestarse las atenciones de Ayuda a Domicilio, correspondiendo a los Servicios Sociales municipales en coordinación con la Concejalía de Igualdad, Bienestar Social y Salud, la dirección y organización del trabajo, así como determinar el número de las personas que tengan que ser contratadas, en función de los usuarios adscritos al Programa, y la distribución del horario de trabajo en función de las necesidades de los/as beneficiarios/as.

2.3. Manteniendo la finalidad de una adecuada prestación del servicio con una máxima calidad y atendiendo a los criterios establecidos en estas Bases, en los contratos de trabajo de duración determinada, sean a tiempo completo o parcial, se establecerá la siguiente cláusula adicional: "La jornada de trabajo podrá sufrir alteraciones, por aumento o reducción de horas, debido a causas directamente vinculadas a las necesidades del servicio". Las modificaciones, una vez sean firmes, se le comunicaran al/la trabajador/a.

En todo caso la duración del contrato estará sujeta a la vigencia del Convenio de Colaboración, firmado entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Calicasas, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

2.4. La asignación de las personas usuarias a los/as Auxiliares de Ayuda a Domicilio será a propuesta del/la Coordinador del Servicio mediante la evacuación de un

informe al efecto, en colaboración con la Concejalía de Igualdad, Bienestar Social y Salud.

2.5. Las personas usuarias de Ayuda a Domicilio serán atendidas en base a lo establecido en su resolución del Programa Individual de Atención o Proyecto de Intervención /o Orden de Prestación y teniendo presente la diferenciación entre Horas de Atención Personal y Doméstica, si en dicha resolución se estableciera dicha diferenciación.

2.6. Las personas usuarias de Ayuda a Domicilio serán atendidas por el mínimo de profesionales posible. Para ello, como norma general, un usuario deberá ser atendido por un solo profesional.

2.7. Horario del Servicio.

Se deberán tener en consideración a la hora de formalizar los contratos los siguientes aspectos:

a) El Servicio de Ayuda a Domicilio es un servicio preferentemente diurno, prestado en horario de mañanas y/o tardes, que no puede cubrir situaciones que requieran atención continuada todo el día.

b) La distribución del horario comprenderá un máximo de tres fracciones diarias, y un mínimo de una hora por fracción.

c) Se prestará de forma general de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas y 14:30 a 22:00

2.8. Sobre los criterios de incremento/disminución de horas y personas usuarias de Ayuda a Domicilio.

a) Criterio sobre incremento de horas y personas usuarias de Ayuda a Domicilio.

- En el caso de un incremento de usuarios, éstos se podrán asignar a los Auxiliares de Ayuda a Domicilio que dispongan de horas para ser asignadas.

- En el caso de un incremento de horas de atención de carácter personal o domésticas en las personas usuarias, la regla general implica asignarlas al profesional que actualmente atiende el caso, siempre que no supere el cien por cien de la jornada laboral.

b) Criterio sobre disminución de horas y/o personas usuarias de Ayuda a Domicilio.

- En el caso de una disminución (bajas temporales superiores a 1 mes o bajas definitivas) de personas usuarias atendidas que implique la disminución a su vez del número de horas que viniera prestando el/la Auxiliar de Ayuda a Domicilio, éstas se complementarán como criterio general y siempre que ello sea posible, con otras horas de servicio a prestar a otros usuarios incluidos en el Programa, hasta complementar las horas de atención en cómputo mensual de la jornada laboral que tenía el/la Auxiliar de Ayuda a Domicilio con anterioridad a la disminución. En la medida en que haya usuarios y horas disponibles.

- Los nuevos usuarios a ser atendidos, procederán de nuevos casos que se hayan incorporado al Programa Provincial de Ayuda a Domicilio.

3ª.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

3.1. Una vez concluido el proceso de valoración, se perfeccionará y aprobará por el órgano competente la formación de la Bolsa con un máximo de 20 integrantes que hayan obtenido la mayor puntuación y por ese orden. Dicho orden será respetado por el Ayuntamiento para cubrir las necesidades de contratación que vayan

surgiendo. En caso de que se supere el número anterior, y de forma ordenada, por puntuación, se estará en expectativa de integración en la citada Bolsa, formando parte definitiva de la misma a medida que se produzcan bajas permanentes, de cualquiera de los 20 integrantes que la formen, debido a renunciaciones o a cualquier otra circunstancia que conlleve a su eliminación de dicha Bolsa.

3.2. Una vez constituida la correspondiente Bolsa de Trabajo se tendrán por disponibles a todos los aspirantes integrantes de la misma.

Para ser dado de BAJA en la Bolsa de Trabajo, se deberá solicitar expresamente mediante instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Calicasas.

3.3. La no disponibilidad voluntaria deberá ser motivada, debiendo realizarse mediante la presentación por el/la interesado/a de la instancia genérica, a través del Registro General del Ayuntamiento. La no disponibilidad será motivada en el caso de ofrecimiento de un contrato y el/la aspirante tenga formalizado otro contrato o se encuentre en situación de incapacidad temporal, en ambos casos debidamente acreditado en la fecha de comienzo del que se ofrece.

1. En la situación de NO DISPONIBILIDAD se estará un mínimo de un mes y solamente se podrá poner NO DISPONIBLE una vez al año. En este caso, se guardará el turno. Pasado un mes se continuará con el orden establecido.

2. Para volver a estar DISPONIBLE en la Bolsa de Trabajo, tanto si la no disponibilidad fuera motivada como no, deberá ser comunicada por el interesado/a de la misma forma anterior, presentando a tales efectos la instancia genérica, a través del Registro General. Dicha solicitud tendrá efectos desde el mismo día en que sea trasladada por dicho Registro al/la Coordinadora del Servicio, teniendo constancia de la misma.

3.4. El procedimiento a seguir previo a la incorporación al servicio será el siguiente:

1. Se realizarán dos llamadas telefónicas, a los teléfonos facilitados por los participantes en la solicitud inicial, que se realizarán en horas distintas hasta la finalización de la jornada laboral. El solicitante tendrá la obligación de comunicar al Coordinador del Servicio, mediante escrito realizado a través del Registro General de Documentos del Ayuntamiento cualquier cambio de teléfono o de correo electrónico que se produzca respecto al que constara en su solicitud de origen.

2. Si no responde a ninguna de las dos llamadas se enviará por el/la Coordinador/a del Servicio, un e-mail a la dirección de Correo Electrónico facilitado por el solicitante, que será obligatorio, teniendo como plazo máximo para contestar un periodo de 24 horas, salvo que el inicio de la nueva contratación, lo sea por circunstancia de carácter urgente.

Si no respondiera en dicho plazo, perderá su turno hasta que nuevamente le corresponda, una vez que se haya dado la vuelta a la Bolsa.

Si tras realizarle una segunda oferta de contratación no contesta a la misma se le excluirá de la Bolsa.

3. En circunstancias excepcionales de emergencia, cuando sea necesario que el candidato comience a tra-

bajar el mismo día o el siguiente, se llamará al candidato o candidata que corresponda, según el orden de prelación, debiendo aceptar o rechazar la oferta en la misma llamada, sin esperar las 24 horas establecidas en el apartado anterior. En caso de rechazar la oferta o no atender el teléfono deberá de presentar escrito motivado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento en un plazo de 10 días hábiles, para mantener el mismo puesto en la Bolsa, en caso contrario pasará al último lugar de la lista.

3.5. Con carácter general, la no incorporación o no disponibilidad, tras un llamamiento, se podrá justificar por las siguientes causas:

- Causas de enfermedad debidamente acreditadas por un médico de Asistencia Sanitaria, o situación de baja por incapacidad temporal del interesado con fecha anterior al momento de la comunicación de la oferta de trabajo.

- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el 1er. grado de consanguinidad o afinidad acreditada por certificado y libro de familia.

- En caso de maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La renuncia a una cobertura temporal o total por las causas justificadas conllevará la situación de inactivo, permaneciendo en el mismo turno de la bolsa de trabajo durante el periodo que dure el motivo que haya llevado al interesado/a a la citada situación, siempre y cuando quede debidamente justificado documentalmente. Finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas, se deberá comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles en el Registro General de Entrada de documentos, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de inactivo en la bolsa correspondiente. Se considerará como disponible a partir del día siguiente al que comunique de manera fehaciente en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, su disponibilidad. Si el candidato no realiza dicha notificación en el plazo indicado supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

3.6. Implicarán la exclusión automática de la Bolsa de Trabajo los siguientes casos:

- Renuncia al puesto de trabajo ofertado, sin acreditar causa justificada, en el plazo establecido.

- Renuncia al puesto de trabajo una vez iniciada la relación contractual.

- No superar el periodo de prueba establecido en el contrato de trabajo que será de 15 días.

- Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.

- Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en contrataciones anteriores.

- La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la realización del contrato, en el plazo establecido.

La exclusión de la Bolsa de Trabajo se resolverá por resolución de Alcaldía, y notificación al interesado, en

los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.7 Se dará publicidad del orden que ocupa cada solicitante en la Bolsa de Trabajo, mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en la página Web del Ayuntamiento.

3.8 Reglas para la cobertura de necesidades de la Bolsa de Trabajo

1. Cuando se vaya a producir una nueva contratación como consecuencia del reconocimiento del derecho de un nuevo usuario, se efectuará por el periodo máximo hasta que concluya el periodo de vacaciones del/ la sustituto/a del/ la titular que hubiere sido contratado con anterioridad por ocupar un lugar preferente en la bolsa, quien a su vez será contratada por el periodo restante para la atención del nuevo usuario.

2. Como norma general y cuando el llamamiento sea para cubrir vacaciones, la duración del contrato irá en función de la duración del periodo vacacional de la persona titular de la plaza. Se podrán encadenar contratos hasta una duración máxima de 6 meses en un año; manteniendo el orden de la bolsa hasta que no se preste este tiempo máximo indicado.

3. Con carácter excepcional y cuando el llamamiento se realice para cubrir bajas por enfermedad o bajas definitivas de la persona titular de la plaza, la duración del contrato en el primer caso será hasta que se incorpore el titular de la plaza o se cubra mediante el correspondiente proceso selectivo. En ambos casos la duración máxima es de tres años.

4ª.- REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), los aspirantes deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (BOE núm. 10, de 12 de enero) en conexión con el artículo 57.4 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre (TRLEBEP), sobre acceso de extranjeros a puestos de personal laboral.

2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Cuando el aspirante tenga reconocida una discapacidad o incapacidad reconocida por la Consejería de Salud o Bienestar Social o equivalente, deberá acreditar mediante certificado médico que posee capacidad para el desempeño de las funciones establecidas en la base tercera, que deberá aportar si supera el proceso selectivo.

Si el reconocimiento de la discapacidad o incapacidad se produjera con posterioridad a la fecha de finali-

zación del proceso selectivo, se deberá presentar el certificado médico en un plazo no superior a 10 días, desde que se produzca el reconocimiento, que acredite que posee la capacidad para el desempeño de las funciones establecidas en la base 3ª, en cualquier momento y, en todo caso, deberá presentarlo cuando comunique la aceptación o renuncia del puesto de trabajo ofertado en el plazo concedido al efecto.

La Comisión de Valoración, estudiará a la vista de la citada documentación, si el candidato se encuentra apto para el desempeño de las competencias funcionales establecidas en el artículo 21 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 231, de 23 de noviembre).

Si el informe presentado en el plazo concedido al efecto para la aceptación o renuncia al puesto de trabajo, declara al candidato no apto para el desempeño de las citadas funciones y es definitivo, será excluido de la Bolsa de Trabajo mediante resolución de Alcaldía, y notificado en los términos establecidos en la Ley 39/2015.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

6. Tener disponibilidad horaria para el desempeño de las funciones.

7. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o Certificado de Estudios Primarios.

8. Tener la CUALIFICACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA para el ejercicio de sus funciones, según se establece en la resolución de 28 de Julio de 2015 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales:

1. Títulos de Formación Profesional:

- Título de técnico auxiliar de enfermería.
- Título de técnico auxiliar de clínica.
- Título de técnico auxiliar de psiquiatría.

2. Título de Formación Profesional de Grado Medio:

- Título de técnico en cuidados auxiliares de enfermería.
- Título de técnico en atención a personas en situación de dependencia.
- Título de técnico en atención socio sanitaria

3. Certificado de profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

4. Certificado de profesionalidad de atención Socio sanitaria a personas en el domicilio.

5. Certificado de profesionalidad de atención Socio sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

6. resolución de concesión de habilitación de forma excepcional de personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio mayores de 55 años con experiencia laboral. (Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de 29 de junio de 2016).

Excepcionalidad:

Podrán ser admitidas para la Bolsa aquellas personas solicitantes que:

- Los requisitos relativos a las acreditaciones profesionales anteriormente reseñados serán exigibles a 31 de diciembre de 2017, o en todo caso, cuando finalicen los procedimientos de habilitación excepcional y habilitación provisional establecidos en los puntos 2º y 3º del apartado b), así como, cuando finalicen los procesos de acreditación de la experiencia laboral, o los programas de formación vinculada a los certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional que se hayan iniciado en la fecha anterior y los que se convoquen con posterioridad a la misma y hasta el 31 de diciembre de 2022. Según se recoge en el Acuerdo de 19 de octubre de 2017, por el que se modifica parcialmente el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 27 de noviembre de 2008, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, modificado por el Acuerdo de 7 de octubre de 2015. (resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad y resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad).

- Régimen especial de zonas rurales e insulares: (Según se recoge en el Acuerdo de 19 de octubre de 2017, por el que se modifica parcialmente el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 27 de noviembre de 2008):

En el medio insular rural y en los municipios rurales de pequeño tamaño, cuando no dispongan de las personas con la acreditación requerida para las categorías mencionadas anteriormente, y se acredite la no existencia de demandantes de empleo en la zona con estas características, mediante certificado de la Oficina de Empleo correspondiente, las personas que no cuenten con la cualificación profesional exigida podrán ser contratadas, hasta que sus puestos puedan ser ocupados por profesionales cualificados, o adquieran la cualificación correspondiente. Para ello, las Administraciones competentes, en colaboración con las empresas, impulsarán las acciones oportunas para promover la acreditación de estos profesionales. En este caso las personas contratadas se comprometerán, mediante declaración responsable, a participar en los procesos de evaluación y acreditación de la experiencia laboral, que se realicen desde el ámbito estatal o autonómico, o a realizar la formación vinculada a los correspondientes certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional, a partir de la publicación del presente Acuerdo y hasta el 31 diciembre de 2022.

Se entiende por zona rural lo establecido en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural, y en base a la misma y a la idiosincrasia del territorio, se desarrollará en la normativa autonómica contemplada en el criterio tercero b), punto 10 de este Acuerdo.

- A fecha de presentación de la solicitud de admisión deberá aportar justificante de estar en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales o justificante de encontrarse matriculado en un curso de forma-

ción conducente a la obtención del certificado de profesionalidad que le habilite para el desempeño de esta categoría profesional o declaración jurada de comprometerse a su obtención a fecha de la actual normativa.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

5ª.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará mediante concurso de méritos, que constará de dos fases:

- 1ª Fase VALORACIÓN DE MÉRITOS (EXPERIENCIA Y FORMACIÓN).

- 2ª Fase ENTREVISTA DE CARÁCTER CURRICULAR EN LA QUE LOS ASPIRANTES MUESTREN ANTE LA COMISIÓN EVALUADORA QUE POSEEN LOS MÉRITOS PARA DESEMPEÑAR EL TRABAJO.

6ª.- SOLICITUDES Y ADMISIÓN ASPIRANTES.

1. Las personas interesadas formularán su petición mediante instancia genérica, acompañada del currículum vitae y fotocopia simple del DNI, de la titulación y cualificación profesional exigida y de aquellos méritos que se deseen alegar para su puntuación en el concurso.

2. El plazo de presentación de instancias y de la documentación complementaria será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, se admitirán las solicitudes una vez se publiquen las Bases y la Convocatoria en la página Web y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

3. Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Calicasas, en horario de atención al público o en cualquiera de las formas que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases y se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación.

4. Finalizado el plazo de presentación de instancias y comprobado que reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, la Alcaldesa aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a efectos de subsanación de errores y reclamaciones, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a que se publique dicha lista provisional.

5. Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la forma antes indicada. En caso que no se presenten reclamaciones ni subsanaciones la lista provisional será elevada a definitiva.

7ª.- COMISIÓN EVALUADORA.

La selección de candidatos para su inclusión en la Bolsa se realizará por una Comisión Evaluadora integrada por TRES miembros, designados por la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 del TR-LEBEP.

Formarán parte de esta Comisión:

Presidente

El Secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue

Dos vocales.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de la mitad de sus miembros con voz y voto, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo contar con la presencia del Presidente y del Secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de sus miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

La actuación de la Comisión se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la misma cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 24 de la citada Ley.

8ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Una vez publicada la relación definitiva de admitidos, se iniciará el procedimiento de selección de los aspirantes, que constará de las siguientes fases.

8.1.- CONCURSO.

Los méritos académicos y profesionales, se puntuarán con el detalle y contenido que se describe a continuación. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados aquellos méritos aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo referido.

Las puntuaciones correspondientes a los méritos aportados será la siguiente:

8.1.1.- Experiencia. (máximo 7 puntos)

- Por cada mes de trabajo en administraciones públicas, bajo cualquier modalidad, como Auxiliar de Ayuda a Domicilio: 0,10 puntos.

- Por cada mes cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en epígrafe relacionado con el puesto de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio: 0,08 puntos

- Por cada mes de trabajo en centros privados como Auxiliar de Ayuda a Domicilio: 0,06 puntos.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas

Para su acreditación se deberá presentar fe de vida laboral actualizada, acompañada de las copias de los contratos de trabajo. No se valorarán los servicios si no concurre la presentación de ambos documentos.

8.1.2.- Formación. (máximo 3 puntos)

- Por estar en posesión de otra titulación de las contempladas en la base 4ª, relativa a la cualificación profesional específica, además de la obligatoria para el acceso al puesto: 0,20 puntos.

- Por la realización de cursos de formación en materias relacionadas directamente con el puesto de trabajo, impartidos, homologados u organizados por Organismos o Instituciones Públicas y con una duración mínima de 8 horas, se computará la hora a 0,015 puntos.

8.1.3.- Entrevista (máximo 3 puntos)

9ª.- CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO Y PUBLICIDAD DE RESULTADOS.

La Bolsa de Trabajo estará constituida por los/as 20 aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido en el proceso selectivo que serán propuestos por la Comisión de Valoración a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calicasas para su aprobación y publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Calicasas (calicasas.es)

Si se superase este número, el resto de aspirantes quedarán por orden de puntuación en situación de expectativa de integración en la citada bolsa, formando parte de la misma a medida que se produzcan bajas definitivas de cualquiera de las 20 integrantes que la formen, debido a renunciaciones o a cualquier circunstancia que conlleve su eliminación de dicha bolsa.

10ª.- RESOLUCIÓN DE DUDAS.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases la Comisión Evaluadora de Selección interpretará las mismas para llevar a cabo la inclusión de los candidatos en la Bolsa de Trabajo en base a lo previsto en la legislación vigente, quedando autorizada para resolver cuantas cuestiones y dudas se presenten, y para adoptar los acuerdos necesarios tendentes al buen orden de la selección, así como para valorar si concurren circunstancias que impiden seleccionar al personal que haya de integrar la Bolsa de Trabajo. Todo ello mediante propuesta razonada que será elevada a la Alcaldía.

11ª.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

Los/as aspirantes a medida que sean llamados para su contratación y con carácter previo aportarán en el Ayuntamiento, los documentos siguientes:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

b) Fotocopia del DNI.

c) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social

d) Acreditación número cuenta bancaria.

Quien salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

12ª.- RECURSOS.

Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones de la Comisión Evaluadora podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículos 123 y 124) como, en su

caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (artículo 8, en redacción dada por la Disposición Adicional 14ª de Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y artículo 46 de la citada Ley 29/1998).

ANEXO I

D/Dª _____, con D.N.I. nº _____, nº de Tfno. _____, e-mail/correo electrónico _____, con domicilio en C/ _____, nº _____, esc. _____, puerta _____, Cod. Postal _____, Municipio _____, Provincia _____, País _____.

Ante la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Calicasas, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que enterado/a de la Convocatoria Pública efectuada por el Ayuntamiento de Calicasas para la formación de la Bolsa de Trabajo de Auxiliares a Domicilio al objeto de cubrir los servicios temporales para la atención de usuarios adscritos al Programa Provincial de Ayuda a Domicilio, mediante contratación del personal especializado necesario, y estimando reunir todos los requisitos fijados por la misma, MANIFIESTA su deseo de participar en el proceso selectivo, aceptando íntegramente el contenido de dichas Bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Documentación que se acompaña:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.

- Fotocopia compulsada de la titulación o certificado exigido en la convocatoria.

- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados (experiencia, cursos, vida laboral, etc.)

DECLARO BAJO JURAMENTO que cumplo la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Igualmente DECLARO BAJO JURAMENTO que no estoy incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato laboral con el Ayuntamiento de Calicasas, así como, que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo.

Calicasas a ___ de _____ de 2018

Fdo. _____

En Calicasas a ___ de _____ de 2018

La Alcaldesa, fdo.: Mª Isabel Corral Carrillo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Calicasas, 5 de junio de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Mª Isabel Corral Carrillo.

NÚMERO 3.225

AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR (Granada)*Aprobación inicial del presupuesto, ejercicio 2018***EDICTO**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria por el Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 31 de mayo de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Campotéjar, 6 de junio de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Aguilar Bailón.

NÚMERO 3.341

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (Granada)*Exposición pública del padrón de vados 2018***EDICTO**

D. Justo Sánchez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colomera,

HACE SABER: Que por resolución de la Alcaldía de fecha 12 de junio de 2018 ha sido aprobado el padrón correspondiente al ejercicio de 2018 de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras. Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicho padrón expuesto al público por periodo de quince días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOP, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Contra los actos de liquidación contenidos en el padrón, y de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública de aquel.

Así mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del real decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes, que el plazo de ingreso en periodo voluntario del recibo co-

rrespondiente al ejercicio de 2018, por el concepto de entrada de vehículos a través de las aceras, aparcamiento exclusivo, carga y descarga será del 01 de julio al 31 de agosto de 2018, durante el cual se podrán pagar los recibos en cualquier oficina de las entidades colaboradoras de la recaudación con éste Ayuntamiento, Caja Rural y Bankia.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Colomera, 12 de junio 2018.-El Alcalde, fdo.: Justo Sánchez Pérez.

NÚMERO 3.338

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)*Publicación de padrones***EDICTO**

La Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2018 procedió a la aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de 15 días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 18 de junio de 2018 y el 17 de agosto de 2018, todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y la Ordenanza Fiscal Municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos:

- Tasa Vivienda Tutelada mayo 2018: 4.921,53 euros
- Así mismo la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio procedió a la aprobación de los siguientes padrones con los mismos periodos de cobranza:
 - Agua 1º trimestre de 2018: 39.981,90 euros
 - Basura 1º trimestre de 2018: 69.685,00 euros
 - Alcantarillado 1º trimestre de 2018: 17.290,41 euros
 - Canon Mejora 1º trimestre de 2018: 23.273,99 euros
 - T.R. Sólidos Urbanos 1º trimestre de 2018: 16.541,25 euros
 - Tasa Escuela Infantil abril de 2018: 8.253,33 euros

Los ingresos podrán efectuarse en las oficinas de esta localidad de Caixabank, Banco Santander, Banco Popular y Caja Rural de Granada, en su horario de cobro de recibos, o mediante su domiciliación.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al conten-

cioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Dúrcal, 8 de junio de 2018.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Antonia Fernández García.

NÚMERO 3.335

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)

Construcción de glorieta en el P.K. 155,200 de la N-323ª

EDICTO

Por resolución de Alcaldía de fecha 11 de abril de 2018., se adjudicó el contrato de obras de construcción de glorieta en el P.K. 155,200 de la N-323ª, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Ayuntamiento de Dúrcal
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Número de expediente: 1/2017.

2. Objeto del Contrato: construcción glorieta en el P.K. 155+200 de la N-323ª

- a) Tipo. Obras
- b) Descripción. Construcción Glorieta y Acondicionamiento entorno.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: no
- d) CPV (45233128-2) Referencia de Nomenclatura.
- e) Publicado anuncio de licitación: BOP 2 de agosto de 2017 y Perfil.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: abierto
- c) Criterios de adjudicación: varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 240.574,93 euros (IVA incluido).

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe: 198.822,26 euros. Importe total: 240.574,93 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 11 de abril de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 9 de mayo de 2018.

c) Contratista: Construcciones Nila, S.A., con CIF: A04010344

d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 157.825,11 euros. Importe total: 190.968,38 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejora nº 1: Adecuación estética de la isleta central (5.527,82 euros)

y Mejora nº 2: Construcción de réplica del Puente Metálico existente sobre río Dúrcal (10.432, 20 euros)

Dúrcal, 7 de junio de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia Fernández García.

NÚMERO 3.331

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN

Expte. nº 2150/2018, información pública

EDICTO

Información pública para alegaciones al convenio con las familias Wilhelmi Castillo y Wilhelmi de Cal, en relación con el de A.R. "Villa Pineda" del PGOU-01 de Granada y el AR-7.03 c/ San Jerónimo B.S. San Francisco, en ejecución de las Sentencias núm. 87 de 18 de marzo de 2010 y núm. 133 de 22 de marzo de 2010.

El Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que por la presente hago saber que con fecha 17 de mayo de 2018, he dictado Decreto que consta en el expediente 2.150/2018, por el que se inicia procedimiento de aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Granada y las familias Wilhelmi Castillo y Wilhelmi de Cal, en relación con el A.R. Villa Pineda del P.G.O.U. de Granada y el A.R. 7.03 Calle San Jerónimo Barriada de San Francisco, que literalmente dice:

Examinado el expediente sobre Convenio con Familia Wilhelmi Castillo y Wilhelmi de Cal, en relación con el de A.R. "Villa Pineda" del PGOU-01 de Granada y el A.R.-7.03 c/ San Jerónimo B.S. San Francisco en ejecución de la Sentencia núm. 87, de 18 de marzo de 2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso núm. 1 de Granada (procedimiento ordinario 1.105/2007) y la Sentencia núm. 133, de 22 de marzo de 2010, del Juzgado de lo Contencioso núm. 4 de Granada (procedimiento ordinario 268/2008), aceptando el informe-propuesta formulado por la Subdirectora de Gestión y el conforme de la Directora General de Urbanismo respectivamente que literalmente señala:

ANTECEDENTES DE HECHO

Resultan relevantes para la resolución del presente procedimiento, los siguientes hechos que seguidamente se pasan a examinar separadamente:

I. El Área de Reforma 3.07 "Villa Pineda", en virtud de lo que establecido en el vigente P.G.O.U., es un "Área de Reforma excedentaria de aprovechamiento, debiendo cederse suelo para materializar dicho exceso,

donde se compensarán el defecto de aprovechamiento de las áreas AR-2.03 Callejón de Lebrija y AR-7.03 c/ San Jerónimo en Bda. San Francisco y el aprovechamiento por indemnización.”

II. En el año 2007, con el núm. de expte. 1.580/07 se tramitó el Convenio de Gestión del Área de Reforma 3.07 “Villa Pineda”, que fue firmado definitivamente el 16 de julio de 2007, por todos los propietarios de dicha Área de Reforma.

Dicho Convenio establecía que el 10% del aprovechamiento lucrativo de cesión obligatoria al municipio se sustituiría por su equivalente económico. Igualmente se establecía respecto de los excesos de aprovechamiento urbanístico de esta unidad de ejecución.

El Convenio fue declarado nulo por Sentencia firme de fecha 22 de marzo de 2010 del Juzgado de lo Contencioso núm. 4 de Granada (procedimiento ordinario 268/2008) por no haberse notificado a los demandantes (la familia Wilhelmi), en su condición de interesados, al ser estos propietarios en el Área de Reforma 7.03 “C/ San Jerónimo en Bda. San Francisco”.

III. En cumplimiento de lo dispuesto en dicho Convenio, se presentó por los propietarios del suelo el correspondiente Proyecto de Reparcelación, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 14 de septiembre de 2007, (expte. 8.933/07).

En el Proyecto se recoge lo expuesto en el Convenio que fue anulado. Pero además dicho Proyecto también ha sido anulado por Sentencia firme de fecha 18 de marzo de 2010, dictada por el Juzgado de lo contencioso núm. 1 de Granada (Procedimiento Ordinario 1.105/2007), por considerar que “debería haberse procedido de forma motivada y justificada a modificar lo establecido en el plan respecto de la compensación de aprovechamientos.”

IV. Ambas Sentencias fueron recurridas en apelación por la Asesoría Jurídica municipal, desistiéndose posteriormente, por lo que quedaron firmes en el año 2011.

V. A la vista de lo anterior, y tras los informes de la Asesoría Jurídica, la Junta de Gobierno Local el 21/10/11 acuerda “Solicitar al Señor Registrador de la Propiedad núm. 2 de Granada, proceda a dejar sin efecto la inscripción del Proyecto de Reparcelación anulado por la sentencia referenciada.”

El 21/11/11 recae acuerdo del Sr. Registrador sobre la calificación del documento suspendiendo la inscripción del mismo, como consecuencia de que no han sido emplazadas en los procesos judiciales las entidades bancarias acreedoras de los préstamos hipotecarios de las fincas resultantes del proyecto de reparcelación, por lo que es necesario que presten su consentimiento.

VI. A partir de aquí, se inician conversaciones con los titulares registrales de derechos sobre las fincas afectadas de las que hay constancia en el expediente, sin que se pudiera llegar a conseguir el consentimiento necesario para ejecutar las sentencias.

Tras varios intentos más de ejecución de las Sentencias, la Junta de Gobierno Local adopta acuerdo el 9-9-16 por el que se autoriza a la Asesoría Jurídica Municipal el ejercicio de acciones judiciales para proceder a la rectificación registral.

A partir de la interposición de dicha demanda los propietarios del ámbito piden información y se reactivan las reuniones con todos ellos.

VII. Es en este momento cuando, la familia Wilhelmi, propietaria mayoritaria de suelo en el Área de Reforma 7.03, “C/ San Jerónimo Barriada de San Francisco” muestra su predisposición a que se le indemnice en metálico a falta de poder llevar a cabo la compensación del defecto de aprovechamiento al que tenían derecho en el A.R. “Villa Pineda” de otro modo, y ello a fin de facilitar la continuación del desarrollo de dicho ámbito, y ante las dificultades existentes para ejecutar la Sentencia.

Para ello se inició procedimiento, previo informe favorable de la Adjunta a la Intervención de fecha 19-12-18 y de la Letrada Asesora de 14-12-18, de aprobación de convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Granada y la familia #Wilhelmi Castillo# y #Wilhelmi de Cal#, en relación con el A.R. Villa Pineda del PGOU de Granada y el A.R. 7.03 C/ San Jerónimo Barriada de San Francisco, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2017, para que, según consta en el mismo, “De este modo, mediante esta terminación convencional, tanto del proyecto de Reparcelación, como del Convenio firmado en su día, se deben dar por ejecutadas ambas Sentencias.”

Sin embargo, se realizaron alegaciones, entre otras, en el sentido de entender que tanto el acuerdo que aprobó el proyecto de reparcelación como el que aprobó el convenio urbanístico de gestión, son actos declarados nulos, por lo que su convalidación no es posible. Y siendo así como se ha entendido también por esta Administración Local, es por lo que fueron estimadas parcialmente y se ha procedido al archivo de dicho procedimiento.

VIII. No obstante lo anterior, se ha considerado conveniente iniciar procedimiento para la aprobación y firma de un convenio de los previstos en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público con la familia #Wilhelmi Castillo# y #Wilhelmi de Cal#, mediante el cual se ejecuten las Sentencias que se dictaron a su favor en el año 2010, y una vez realizado lo anterior se continúe con la ejecución urbanística que proceda conforme a lo establecido en el PGOU-01 de Granada para los distintos ámbitos afectados por dichas Sentencias.

Las condiciones del Convenio quedarían concretadas de forma resumida en las siguientes:

La familia Wilhelmi es propietaria, según los datos que constan en el catastro, de la manzana 64700, parcela 12, con una superficie de 2.524,26 m², que se corresponden con 2.044,65 Unidades de Aprovechamiento, de las cuales no pueden materializar en dicho ámbito 931,067 Unidades de Aprovechamiento-, que debían compensarse en el A.R. 3.07 “Villa Pineda”.

El Ayuntamiento de Granada, monetarizó en su día dicho aprovechamiento, por lo que ahora no siendo posible la ejecución de la sentencia de modo que pudieran incluirse en una nueva reparcelación, por las razones que antes han quedado expuestas, es por lo que procede indemnizar a la familia Wilhelmi con una cantidad económica equivalente a la que se pagó al Ayuntamiento en su día por el aprovechamiento que ellos no podían materia-

lizar en el Área de Reforma en la que son propietarios de suelo, la A.R. 7.03 "C/ San Jerónimo en Bda. San Francisco", y que ascendería conforme a la valoración que se hizo en su día en el Convenio de 16/7/2007, a mil doscientos cinco euros y treinta y nueve céntimos (1.205,39 euros = 1 UUA).

Es decir, la cantidad que les corresponde obtener como indemnización por el aprovechamiento que no pueden materializar asciende a un millón ciento veintidós mil doscientos noventa y ocho euros y ochenta y cinco céntimos 1.122.298,85 euros = 931,067 UUA x 1.205,39 euros, y de este modo los demandantes consideran ejecutadas las dos sentencias firmes que fallaron en sentido favorable a sus intereses y renuncian a cualquier otra reclamación de intereses o por cualquier otro concepto que pudieran entender que les correspondiese en relación con el AR-7.03 c/ San Jerónimo en Bda. San Francisco.

IX. La indemnización, en compensación por el aprovechamiento a que tenían derecho los propietarios del A.R. 7.03, deberá de realizarse con recursos del Patrimonio Municipal de Suelo, puesto que a ese patrimonio se vincularon los ingresos obtenidos en su día, provenientes de los excesos de aprovechamiento en virtud de convenio con los propietarios del A.R. 3.07 "Villa Pineda".

En el momento de la firma del Convenio y en cuanto se tenga por iniciada la ejecución de la sentencia, es necesario disponer del importe de 120.000 euros, y el resto para el ejercicio 2018 y siguientes hasta el total cumplimiento del mismo.

En este punto es necesario añadir una condición más del Convenio que nos ocupa, y es que la familia Wilhelmi tiene el deber de ejecutar el A.R. 7.03 "C/ San Jerónimo Barriada de San Francisco", no habiéndolo llevado a cabo hasta la fecha, por lo que en lugar de tramitar la declaración del incumplimiento de los deberes urbanísticos, dicha circunstancia, se va a poner de manifiesto en el Convenio, y en el mismo se va a imponer el cambio del sistema de ejecución previsto en el PGOU-01 por el de cooperación, asumiendo el Ayuntamiento de Granada íntegramente la actividad de ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1.B de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De este modo, el Ayuntamiento liquidará las cuotas de urbanización correspondientes a los propietarios, y que serán objeto de compensación de sus importes, como forma de pago de la compensación en metálico pendiente, por ser dicha compensación económica una forma de extinción de las deudas de derecho público (artículo 55 RGR).

Así para el presupuesto de 2018 y siguientes, se han de prever los recursos del PMS, correspondientes a la compensación económica prevista para ese año derivada del Convenio, y que queda fijada del siguiente modo:

1. Una vez firmado el convenio y notificada la resolución judicial, que tenga por iniciada la ejecución de la sentencia, en 15 días desde la fecha de notificación 120.000 euros.

2. Seis meses después del primer pago, 200.000 euros.

3. Convenio para cambio de sistema de actuación de compensación a cooperación se firmará de forma simultánea al 2º pago, se incluirán en dicho convenio al resto de propietarios del área de reforma 7.03 "C/ San Jerónimo Barriada de San Francisco".

4. Aprobación de Estudio de Detalle para desarrollo del ámbito, como máximo dos meses, después de la firma del Convenio para cambio del sistema. En ese momento se compensa el costo de la redacción de dicho instrumento de planeamiento con parte del pago de la indemnización, aproximadamente, 8.978,54 Euros.

5. Aprobación e inscripción en el Registro de la Propiedad del Proyecto de Parcelación, cuya obligación asume expresamente el Ayuntamiento de Granada, y aprobación del Proyecto de Urbanización como máximo seis meses siguientes a la aprobación del Estudio de Detalle. En ese momento se compensa el costo de la redacción de dichos Proyectos con parte del pago de la indemnización, aproximadamente 13.648,88 Euros.

6- Aprobación de la convocatoria para licitación y adjudicación de la contratación de las obras de urbanización: como máximo en los 6 meses siguientes a la aprobación del Estudio de Detalle. En ese momento se compensa el costo de ejecución de las obras de urbanización con parte del pago de la indemnización, aproximadamente 98.819,14 euros.

El coste total de los gastos estimados en la cuenta de liquidación provisional ascendería a la cantidad de 137.873,20 euros, que se incrementarán conforme a la fiscalidad del momento, según informe de 14 de septiembre de 2017, elaborado por el Ayuntamiento, así como por todos aquellos gastos indicados en el párrafo final de dicho informe y análogos desconocidos en este momento, siempre que se encuentren debidamente justificados por técnico competente.

7. Una vez ejecutadas las obras de urbanización y recibidas por el Ayuntamiento de Granada, se procederá a la liquidación del convenio y al pago de las obligaciones restantes, como máximo en tres plazos, en los 18 meses siguientes, que quedará fijado en el acuerdo de liquidación.

En caso de no cumplir el Ayuntamiento con las obligaciones derivadas del presente convenio, siempre que no sea por culpa del Ayuntamiento, las cantidades adeudadas se incrementarán automáticamente, cada una de ellas por separado, con los intereses de demora correspondientes.

La duración del convenio sería de 4 años a contar desde la notificación de la resolución judicial que tenga por iniciada la ejecución de la Sentencia.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero: Nos encontramos ante la aprobación de un convenio de los previstos en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Se trata de un acuerdo con efectos jurídicos entre el Ayuntamiento de Granada y la familia #Wilhelmi Castillo# y la familia #Wilhelmi de Cal# con la finalidad de ejecutar la Sentencia núm. 87,

de 18 de marzo de 2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso núm. 1 de Granada (procedimiento ordinario 1.105/2007) y la Sentencia 133, de 22 de marzo de 2010, del Juzgado de lo Contencioso núm. 4 de Granada (procedimiento ordinario 268/2008).

Consta en el expediente administrativo memoria justificativa en la que se analiza la necesidad, oportunidad y el impacto económico del Convenio, así como su carácter no contractual y el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El Convenio se perfeccionará con la prestación del consentimiento por ambas partes.

Segundo: Por otro lado y por lo que respecta a la utilización de los recursos del Patrimonio Municipal de Suelo para la indemnización económica por la imposibilidad de materializar el aprovechamiento al que tenían derecho como propietarios de suelo del A.R. 7.03 "C/ San Jerónimo en Bda. San Francisco", y a la financiación de la totalidad de los gastos derivados del Convenio, resultan de aplicación el artículo 75 y ss. de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el artículo 55 del Reglamento General de Recaudación, así como el artículo 173.6.a) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En este sentido, el Ayuntamiento liquidará las cuotas de urbanización correspondientes a los propietarios, y que serán objeto de compensación de sus importes, como forma de pago de la compensación en metálico pendiente, por ser dicha compensación económica una forma de extinción de las deudas de derecho público (artículo 55 RGR.).

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento deberá financiar los importes correspondientes a la compensación en metálico del aprovechamiento deficitario, a que tienen derecho los propietarios afectados. La financiación se realizará con recursos del Patrimonio Municipal de Suelo, puesto que a este patrimonio se vincularon los ingresos obtenidos en su día provenientes de los excesos de aprovechamiento en virtud del convenio con los propietarios del A.R. Villa Pineda.

A tal efecto las obras de urbanización, se financiarán dentro de la aplicación presupuestaria Sistemas de Ejecución en desarrollo, que se dotará a efectos presupuestarios con las cuotas de urbanización que se entenderán ingresadas por compensación de deudas.

En el momento en que se apruebe definitivamente el Convenio deberá constar en el expediente documento contable de autorización del gasto que corresponda, financiado con los recursos citados en informe de la Directora General de Urbanismo de fecha 18 de diciembre de 2017, previo expediente de generación de créditos, con cargo a la aplicación presupuestaria 0702 15101 22699 y en el Proyecto de gastos con financiación afectada 2017 2 PINED1.

Así para el presupuesto de 2018 y siguientes, se han de prever los recursos del PMS, correspondientes a la compensación económica prevista para ese año derivada del Convenio, y que queda fijada del siguiente modo:

1. Una vez firmado el convenio y notificada la resolución judicial, que tenga por iniciada la ejecución de la sentencia, en 15 días desde la fecha de notificación 120.000 euros.

2. Seis meses después del primer pago, 200.000 euros.

3. Convenio para cambio de sistema de actuación de compensación a cooperación se firmará de forma simultánea al 2º pago, se incluirán en dicho convenio al resto de propietarios del área de reforma 7.03 "C/ San Jerónimo Barriada de San Francisco".

4. Aprobación de Estudio de Detalle para desarrollo del ámbito, como máximo dos meses, después de la firma del Convenio para cambio del sistema. En ese momento se compensa el costo de la redacción de dicho instrumento de planeamiento con parte del pago de la indemnización, aproximadamente, 8.978,54 Euros.

5. Aprobación e inscripción en el Registro de la Propiedad del Proyecto de Reparcelación, cuya obligación asume expresamente el Ayuntamiento de Granada, y aprobación del Proyecto de Urbanización como máximo seis meses siguientes a la aprobación del Estudio de Detalle. En ese momento se compensa el costo de la redacción de dichos Proyectos con parte del pago de la indemnización, aproximadamente 13.648,88 Euros.

6. Aprobación de la convocatoria para licitación y adjudicación de la contratación de las obras de urbanización: como máximo en los 6 meses siguientes a la aprobación del Estudio de Detalle. En ese momento se compensa el costo de ejecución de las obras de urbanización con parte del pago de la indemnización, aproximadamente 98.819,14 euros.

El coste total de los gastos estimados en la cuenta de liquidación provisional ascendería a la cantidad de 137.873,20 euros, que se incrementarán conforme a la fiscalidad del momento, según informe de 14 de septiembre de 2017, elaborado por el Ayuntamiento, así como por todos aquellos gastos indicados en el párrafo final de dicho informe y análogos desconocidos en este momento, siempre que se encuentren debidamente justificados por técnico competente.

7. Una vez ejecutadas las obras de urbanización y recibidas por el Ayuntamiento de Granada, se procederá a la liquidación del convenio y al pago de las obligaciones restantes, como máximo en tres plazos, en los 18 meses siguientes, que quedará fijado en el acuerdo de liquidación.

En caso de no cumplir el Ayuntamiento con las obligaciones derivadas del presente convenio, siempre que no sea por culpa del Ayuntamiento, las cantidades adeudadas se incrementarán automáticamente, cada una de ellas por separado, con los intereses de demora correspondientes.

La duración del convenio sería de 4 años a contar desde la notificación de la resolución judicial que tenga por iniciada la ejecución de la Sentencia.

Tercero: También resulta de aplicación a parte del convenio, concretamente al cambio de sistema a cooperación, lo previsto en el artículo 95, 109.2 y 123.1.B de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto: Resulta igualmente aplicable el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana en cuanto a la posible transmisión de la propiedad por parte de los particulares firmantes del Convenio.

A la vista de lo anterior, y aceptando la propuesta de la Subdirección de Gestión, y en virtud de lo dispuesto en el art. 124 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases

del Régimen Local, y de conformidad con el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 10 de mayo de 2016, de delegación de competencias en los Concejales Delegados,

DISPONGO:

Primero: Se inicie procedimiento para la aprobación del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Granada y la familia #Wilhelmi Castillo# y #Wilhelmi de Cal#, en relación con el A.R. Villa Pineda del P.G.O.U. de Granada y el A.R. 7.03 calle San Jerónimo Barriada de San Francisco, con el objeto de ejecutar la Sentencia núm. 87, de 18 de marzo de 2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso núm. 1 de Granada (procedimiento ordinario 1.105/2007) y la Sentencia 133, de 22 de marzo de 2010 del Juzgado de lo Contencioso núm. 4 de Granada (procedimiento ordinario 268/2008). Estando previsto un plazo de vigencia de 4 años a contar desde la notificación de la resolución judicial que tenga por iniciada la ejecución de la Sentencia, considerando este el plazo para el total cumplimiento del objeto.

Segundo: Se someta el Convenio Urbanístico a información pública por un plazo de 20 días, publicándose en el B.O.P. y tablón de anuncios, notificándose el presente acuerdo a los titulares de los bienes y derechos incluidos en el ámbito de aplicación.

Tercero: Se requiera a la familia Wilhelmi para que aporte documentación acreditativa de su propiedad en el A.R. 7.03 "calle San Jerónimo Barriada de San Francisco".

Cuarto: Facultar al Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo para la firma de cuanta documentación sea precisa para cumplimentar este acuerdo.

Quinto: Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el documento a información pública por plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios del municipio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 45 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Subdirección de Gestión, situado en el Centro Cultural Gran Capitán -antiguo edificio de las Hermanitas de los Pobres-, c/ Gran Capitán nº 22.

Granada, 6 de junio de 2018.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, fdo.: Miguel Fernández Madrid.

NÚMERO 3.339

AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA (Granada)

Calificación ambiental para tanatorio en Huéneja

EDICTO

D. Sebastián Yebra Ramírez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huéneja (Granada),

HACE SABER: Que a instancias de este Ayuntamiento, se promueve Proyecto de rehabilitación de edificación existente, para la instalación de un Tanatorio Municipal, en el Polígono 29, Parcela 66, en la antigua Caseta de Peones Camineros, situada junto a la antigua Carretera Nacional N-324, del t.m. de Huéneja.

Resultando que dicha actividad debe ser sometida al trámite ambiental de Calificación Ambiental, se debe proceder a abrir el preceptivo plazo de información pública y alegaciones.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, a efectos de que los que puedan resultar afectados por la actividad formulen las observaciones y alegaciones que estimen procedentes, durante el plazo de veinte días, hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el B.O.P., en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el tablón de la Web del Ayuntamiento de Huéneja (www.hueneja.es).

Huéneja, 14 de julio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.

NÚMERO 3.323

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)

Dictamen cuenta general 2017

EDICTO

Dª Remedios Gámez Muñoz, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío,

HACE SABER: Que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 1 de junio de 2018, informó la Cuenta General de la Corporación correspondiente al ejercicio de 2017 (Expte. 813/2018).

En cumplimiento del artículo 212.3 TRLRHL, se somete a exposición pública por plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P., durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montefrío, 7 de junio de 2018.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 3.400

AYUNTAMIENTO DE LA PEZA (Granada)

Bases bolsa Técnico Asesor Medioambiental

EDICTO

Por resolución de alcaldía de 15 de junio de 2018, se aprueban las bases para la creación de una bolsa de aspirantes a Técnicos Asesores en materia Medioambiental del Ayuntamiento de La Peza, como personal funcionario interino por programas, la jornada será de 36,42 horas mensuales.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOP.

Las bases se encuentran en la Secretaría del Ayuntamiento de La Peza.

La Peza, 15 de junio de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Celia Santiago Buendía.

NÚMERO 3.325

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Cuenta general, ejercicio 2017

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es>].

Valderrubio, 11 de junio de 2018.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Francisca Blanco Martín.

NÚMERO 3.376

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)

Aprobación definitiva de convenio urbanístico

EDICTO

D^a Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zafarraya (Granada),

HACE SABER: por medio del presente, de conformidad con los artículos 95.2,3^a y 41,3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace saber que el Pleno de la Corporación municipal en sesión celebrada el pasado 27 de abril aprobó inicialmente el convenio urbanístico con los propietarios de la urbanización "La Pedriza", convenio que queda aprobado definitivamente, transcurrido el periodo de alegaciones, publicado en el BOP nº 89 de 11 de mayo de 2018, sin que se hayan interpuesto.

Este convenio trae su causa en una actividad previa de ejecución de instrumentos de planeamiento con la realización de obras públicas ordinarias, en los términos previstos en el art. 86 de la LOUA, previa obtención del suelo y la urbanización del mismo tal como disponen los arts. 139 y 143 de la LOUA.

Se redacta al objeto de proceder a la delimitación de la unidad de ejecución circunscrita la fijación del ámbito de sujeción, al pago de cuotas de urbanización para la cobertura del coste de las infraestructuras, los servicios y los equipamientos previstos por el planeamiento ejecutados por la Administración dentro de su potestad de ejecución de obras públicas ordinarias, todo ello tal y como dispone el artículo 105,5^o de la LOUA.

Debiendo señalar que al ser las obras públicas de urbanización, se impondrán y regularizarán las cuotas de urbanización en el ámbito al efecto acotado y delimitado como beneficiado en el propio proyecto de las obras a ejecutar en los términos establecidos en el artículo 143,2^o a) de la LOUA.

Este convenio se depositará en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados, una vez que este se publique en el BOP, con el número de instrumento nº 2.

Lo que se hace público para general conocimiento, comunicando que contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante el mismo órgano recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 8^o al 14^o de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que Vd. tenga por conveniente interponer.

Zafarraya, 14 de junio de 2018.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 3.377

COMUNIDAD DE REGANTES DEL POZO DE LA UNIÓN O CASARONES

Anuncio de revisión de superficie regable

EDICTO

En cumplimiento del acuerdo adoptado en la Junta General de la Comunidad de 17 de abril de 2018, se está procediendo a la revisión de las fincas incluidas en la zona regable de la Comunidad para proceder a su actualización ante el Organismo de Cuenca, a cuyo efecto todos los partícipes que tengan que comunicar modificaciones deberán entregarlas al Técnico encargado de confeccionar el proyecto de actualización, que se encontrará en las dependencias del Ayuntamiento de La Mamola durante las tardes de los martes y jueves del mes de junio y hasta el 10 de julio, a partir de las 19:30 horas.

La Mamola, 1 de junio de 2018.-El Presidente, fdo.: Matías González Braos. ■